

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20152301003P05600

Factura No.: 002-002-000015808

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROCESO Y EXPORTACION DE FRUTAS ORGANICAS
DESHIDRATADAS PROEXFRUTOD S.A.

OTORGADA POR: VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO Y
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy veinte y tres de Noviembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía PROCESO Y EXPORTACION DE FRUTAS ORGANICAS DESHIDRATADAS PROEXFRUTOD S.A., el/la señor(a) VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LA CONCORDIA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESTACIO ANDINO ZORAIDA

Firmado por

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
EC

MARIANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LA CONCORDIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SANTO DOMINGO	
PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA	ECUATORIANA	SOLTERO	LA CONCORDIA	
QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA	ECUATORIANA	SOLTERO	LA CONCORDIA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROCESO Y EXPORTACION DE FRUTAS ORGANICAS DESHIDRATADAS PROEXFRUTOD S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

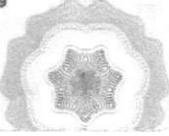
CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO	250	250.0	150.0	100.0
PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA	200	200.0	50.0	150.0


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **080230562-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ESMERALDAS QUININDE**
ROSA ZARATE
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E1333V1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAREDES ZATIZABAL ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LA CONCORDIA 2014-06-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-24**

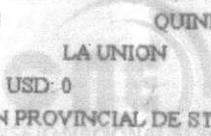


 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014

080230562-3 011 - 0036
PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA
ESMERALDAS QUININDE
LA UNION LA UNION
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
3728228 30/06/2014 8:33:35
3728228


 IMP. IGM. 03

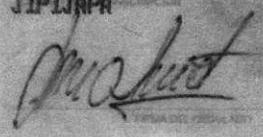
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

CITADANIA 170679491

VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 26 ENERO 1962

002- 0267 00531 M

MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1962




ECUATORIANA ***** U444404244

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

RAMON VILLAMAR
 LUCIA PINCAY
 LA CONCORDIA 26/06/2012
 26/06/2024

REN 0045543



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

098

098 - 0023 1706794912

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO

STO DOMINGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

Cedula de CIUDADANIA No. 130421250-7
 QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA
 MANABI/JIPIJAPA/AMERICA /LA
 01 JUNIO 1964
 002- 0080 00557 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1964

Glenda Barberan Amalia

ECUATORIANA ***** E3333V2242
 CASADO NICANOR NEMECIO BARAHONA P
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 FLORENCIO QUIMIS
 FELITA BARBERAN
 GUAYAQUIL 11/04/2008
 11/04/2008
 REN 1904290
 Oys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

017
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0121 **1304212507**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		7
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 080061473-7

ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 DICIEMBRE 1953

001-2 0032 00062 F

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS
S DOMINGO DE LOS CLDS 1953




ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

ROBERTO ESTACIO

OFELIA ANDINO

QUININDE DE LA MADRE 23/03/2007

23/03/2019

FORMAS Esm 0169346




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0016 0800614737

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA

ESMERALDAS
PROVINCIA QUININDE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ROSÁ ZARATE

CANTÓN BARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



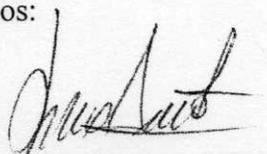

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA	150	150.0	100.0	50.0
ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	350.0	450.0

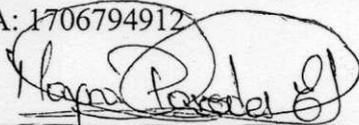
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

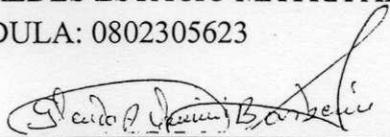
Firma Socios:



VILLAMAR PINCAY ALFONSO EDUARDO
CEDULA: 1706794912



PAREDES ESTACIO MAYRA ALEJANDRA
CEDULA: 0802305623



QUIMIS BARBERAN GLENDA AMALIA
CEDULA: 1304212507



ESTACIO ANDINO ZORAIDA MARIANA
CEDULA: 0800614737

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
Identificacion: 1305240507